

11 de diciembre del 2020  
UCC-682-2020-PROV-FOD.

**AVISO NO.12. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL CARTEL SEGÚN RESOLUCIÓN R-DCA-01260-2020 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA PROCESO DE CONTRATACIÓN 2020PP-000010-PROV-FOD.**

**“Adquisición e instalación de equipos de cómputo y equipos conexos para 681 centros educativos del Programa Nacional de Informática Educativa del Ministerio de Educación Pública y la Fundación Omar Dengo (PRONIE MEP-FOD) con sus garantías y servicios de soporte técnico”.**

Estimados Señores:

La Unidad de Compras y Contrataciones de la Fundación Omar Dengo, procede a notificarles las aclaraciones y/o modificaciones al cartel en atención a lo resuelto en el la resolución R-DCA-01260-2020 de las 13:16 horas del veinticinco de noviembre del 2020.

**Punto 1 de la Resolución: Rechazado de Plano.**

**Motivación de la cláusula del 5% según lo indicado en el sub punto 7.2.5 del Punto 7 Adjudicación y Firmeza de Adjudicación (Solicitud de Oficio de la Contraloría General de la República).**

El cartel establece lo siguiente:

*“7.2.5. Se entenderá por oferente con concentración, todo oferente que ya cuente con contratos activos con la Fundación Omar Dengo en proceso de compra relacionados con la adquisición, instalación y/o servicios de garantía para equipos de cómputo en centros educativos adscritos al PRONIE MEP-FOD al 30 de setiembre del 2020”.*

**Punto 2 de la Resolución: Rechazado de Plano.**

**Motivación de la cláusula y reglas para la adjudicación de un segundo lote a un mismo oferente según lo indicado en el sub punto 7.2 del Punto 7 Adjudicación y Firmeza de Adjudicación. (Solicitud de Oficio de la Contraloría General de la República).**

El cartel establece lo siguiente:

7.2. Por la magnitud del proyecto, la cobertura y el interés de la Administración en garantizar un acceso oportuno a las herramientas tecnológicas y pedagógicas a las

poblaciones beneficiadas con el Programa, se tendrá que un mismo oferente, no podrá ser adjudicatario en más de un Lote, ya sea en forma individual, consorcial o empresas pertenecientes al mismo grupo económico. Se adjudicará un lote por oferente considerando las siguientes circunstancias:

7.2.1. Los oferentes deberán presentar su propuesta económica inicial para los lotes que sean de su interés, considerando que el día de la apertura de ofertas se efectuará una subasta o puja con la finalidad de mejorar el precio inicialmente ofertado. El procedimiento de pujas se detalla en el Anexo No.7.

7.2.2. La comparación de precios a efectos de determinar la adjudicación de los lotes, se realizará considerando las ofertas en condición de elegibles.

7.2.3. Para el Lote No.1, la Administración adjudicará a la propuesta económica tomando en consideración el siguiente proceso de adjudicación:

a) determinar la oferta elegible con el mejor precio.

b.1) si los dos oferentes son oferentes que no poseen ningún porcentaje de concentración según se detalla en el Anexo No.8, la adjudicación se determinará por el menor precio.

b.2) si al menos uno de los dos oferentes posee algún porcentaje de concentración según Anexo No.8, la adjudicación se determinará según las siguientes condiciones:

b.2.1) Si la diferencia de precios entre la oferta más económica y la segunda más económica es menor o igual al 5% con respecto a la segunda mejor oferta económica, la adjudicación se dará al oferente con menor concentración relativa según el Anexo No.8.

b.2.2) Si la diferencia de precios entre la oferta más económica y la segunda más económica es mayor al 5% con respecto a la segunda mejor oferta económica, la adjudicación se dará al oferente con menor precio.

7.2.4. Para los Lotes No.2 y/o No.3, la Administración seguirá el siguiente proceso de adjudicación:

a) determinar la oferta con mejor precio.

b.1) si los dos oferentes son oferentes que no poseen ningún porcentaje de concentración según Anexo No.8 y no han sido previamente adjudicados con otro lote del presente proceso de contratación, la adjudicación se determinará por precio.

b.2) si los dos oferentes son oferentes que no poseen ningún porcentaje de concentración según Anexo No.8, y el de menor precio no ha sido previamente adjudicado con otro lote del

presente proceso de contratación, la adjudicación se determinará por precio.

b.3) si los dos oferentes son oferentes que no poseen ningún porcentaje de concentración según Anexo No.8, y el de menor precio ha sido previamente adjudicado con otro lote del presente concurso, la adjudicación se determinará considerando los siguientes escenarios:

b.3.1) Si la diferencia de precios entre la oferta más económica y la segunda más económica es menor o igual al 5% con respecto a la segunda mejor oferta económica, la adjudicación se dará al oferente sin lote previo adjudicado.

b.3.2) Si la diferencia de precios entre la oferta más económica y la segunda más económica es mayor al 5% con respecto a la segunda mejor oferta económica, la adjudicación se dará al oferente con menor precio, independientemente de los lotes previos adjudicados.

b.4) Si al menos uno de los dos oferentes posee algún porcentaje de concentración según el Anexo No.8, la adjudicación se determinará según las siguientes condiciones:

b.4.1) Si la diferencia de precios entre la oferta más económica y la segunda más económica es menor o igual al 5% con respecto a la segunda mejor oferta económica, la adjudicación se dará al oferente con menor concentración relativa según Anexo No.8, independientemente de los lotes previos adjudicados.

b.4.2) Si la diferencia de precios entre la oferta más económica y la segunda más económica es mayor al 5% con respecto a la segunda mejor oferta económica, la adjudicación se dará al oferente con menor precio, independientemente de los lotes previos adjudicados.

7.2.5. Se entenderá por oferente con concentración, todo oferente que ya cuente con contratos activos con la Fundación Omar Dengo en proceso de compra relacionados con la adquisición, instalación y/o servicios de garantía para equipos de cómputo en centros educativos adscritos al PRONIE MEP-FOD al 30 de setiembre del 2020.

### **Respuesta de la Administración:**

La presente justificación aplica para los puntos 1 y 2 de la resolución.

Se reitera que, si bien uno de los objetivos del procedimiento es recibir la mejor oferta, al mejor precio por parte de los oferentes, también se busca contar con la mayor participación de oferentes y diversificar la base de adjudicatarios, para así minimizar el riesgo de dependencia hacia un solo oferente.

Si se compara el porcentaje de concentración y la cantidad de oferentes que existía previo al momento en que la Fundación implementó dicha cláusula (Procedimiento de Contratación 2018PP-000001-PROV-FOD) con los porcentajes de concentración que se adjuntan en el Anexo No.8 del proceso de contratación que nos ocupa, se puede observar que cláusula ha surtido el efecto deseado en cuanto a contar con mayor cantidad tanto de oferentes como adjudicatarios, reduciendo así los niveles de dependencia hacia un único oferente.

**Cuadro No.1 Cantidad de Oferentes por proceso de contratación del 2014 al 2019.**

| Procedimiento          | Año  | Número de Oferentes  | Cartel con cláusula |
|------------------------|------|--|---------------------|
| 2014PP-000002-PROV-FOD | 2014 | 3 oferentes: PC Central, Sistemas Convergentes y Componentes El Orbe   | No                  |
| 2014PP-000008-PROV-FOD | 2014 | 3 oferentes: PC Central, Sonda Tecnologías de Información y Componentes El Orbe                              | No                  |
| 2015PP-000002-PROV-FOD | 2015 | 2 oferentes: PC Central y Componentes El Orbe  | No                  |
| 2016PP-000001-PROV-FOD | 2016 | 2 oferentes: PC Central y Componentes El Orbe  | No                  |
| 2016PP-000006-PROV-FOD | 2016 | 2 oferentes: Sistemas Convergentes y Componentes El Orbe   | No                  |
| 2016PP-000011-PROV-FOD | 2017 | 4 oferentes: PC Central, Sonda Tecnologías de Información, GBM de Costa Rica y Componentes El Orbe           | No                  |
| 2018PP-000001-PROV-FOD | 2018 | 3 oferentes: PC Central, Conzultek y Componentes El Orbe   | Si                  |
| 2018PP-000011-PROV-FOD | 2018 | 5 oferentes: PC Central, Corporación Font, Componentes El Orbe, Conzultek y Corporación ACS Sabanilla.       | Si                  |
| 2019PP-000012-PROV-FOD | 2019 | 4 oferentes: Sonda Tecnologías de Información, Sistemas Convergentes, Corporación ACS Sabanilla y Conzultek. | Si                  |

Fuente: Unidad de Compras y Contrataciones.

La incorporación de la cláusula a partir de los procesos de contratación del 2018 ha permitido diversificar la contratación de oferentes para la atención de las

necesidades del PRONIE MEP-FOD y con ello, distribuir la concentración y reducir el riesgo de que los procesos se concentren en un solo contratista.

**Cuadro No.2 Porcentajes de Concentración Acumulada del 2017 al 2020 por oferente.**

|            | Porcentaje de Concentración |      |      |      |
|------------|-----------------------------|------|------|------|
|            | 2017                        | 2018 | 2019 | 2020 |
| Conzultek  | 0%                          | 8%   | 14%  | 23%  |
| PC Central | 0%                          | 4%   | 3%   | 3%   |
| ACS        | 2%                          | 2%   | 8%   | 7%   |
| ORBE       | 98%                         | 86%  | 75%  | 67%  |
| TOTAL      | 100%                        | 100% | 100% | 100% |

Adicionalmente, como se demuestra en el siguiente cuadro, el porcentaje del 5% no corresponde a un monto antojadizo, sino, corresponde a un promedio de las diferencias de precio entre los montos adjudicados y los segundos mejores precios en los procesos de contratación desarrollados desde la implementación del mecanismo de subastas a la baja a partir del 2018, relacionados con el mismo objeto contractual.

**Cuadro No.3. Análisis Precio Adjudicado versus Segundo mejor precio.**

| Procedimiento            | Precio Adjudicado | 2do mejor precio | Diferencia   | % Diferencia |
|--------------------------|-------------------|------------------|--------------|--------------|
| Cartel 2018PP-000001-FOD | \$5.751.175,42    | \$6.303.013,77   | \$551.838,35 | 9,59%        |
| Cartel 2018PP-000001-FOD | \$3.638.237,97    | \$3.884.120,00   | \$245.882,03 | 6,75%        |
| Cartel 2018PP-000001-FOD | \$4.750.000,00    | \$3.884.120,00   | \$69.900,00  | 1,47%        |
| Cartel 2018PP-000011-FOD | \$4.296.390,83    | \$4.325.000,00   | \$28.609,17  | 0,66%        |
| Cartel 2018PP-000011-FOD | \$5.762.000,00    | \$5.824.119,00   | \$62.119,00  | 1,07%        |
| Cartel 2018PP-000011-FOD | \$4.372.305,07    | \$4.549.000,00   | \$177.000,00 | 4,04%        |
| Cartel 2019PP-000012-FOD | \$3.570.000,00    | \$3.849.489,97   | \$279.489,97 | 7,82%        |
| Cartel 2019PP-000012-FOD | \$2.800.000,00    | \$2.990.173,72   | \$190.173,72 | 6,79%        |
| Cartel 2019PP-000012-FOD | \$3.500.000,00    | \$3.711.855,73   | \$211.855,73 | 6,05%        |
| Diferencia Promedio      |                   |                  |              | 4,91%        |

Fuente: Unidad de Compras y Contrataciones.

El porcentaje del 5% se determina debido a que, según el promedio histórico, es el umbral a partir del cual la cláusula de concentración resulta efectiva. Un porcentaje menor tendría como resultado que bajo ninguna circunstancia el segundo mejor precio resulte adjudicado. Un porcentaje muy por encima del estipulado implicaría

un esfuerzo desproporcionado para el caso de un oferente con la mayor concentración y con el mejor precio, o un lote ya previamente adjudicado. De tal forma, queda demostrado que dicho porcentaje es justo y se encuentra fundamentado en datos objetivos.

Así mismo, es importante mencionar que la empresa que objeta la cláusula incorporada en los procesos de contratación del mismo objeto contractual desde el 2018, ha resultado adjudicataria en lotes. Por otro lado, en la mayoría de los casos no ha resultado ser el segundo mejor precio. Se debe recordar que la cláusula de concentración entra en consideración únicamente entre el menor precio y el segundo mejor precio. De tal forma, esta cláusula no está dirigida hacia un Oferente en particular, sino que genuinamente busca disminuir el riesgo de concentración hacia un único Oferente, independientemente de quién sea. Lo anterior se puede validar en el siguiente cuadro.

**Cuadro No.4. Adjudicatario versus segundo mejor precio ofertado en procesos de contratación del 2018 al 2020.**

| Procedimiento                 | Adjudicatario             | Segundo mejor precio      |
|-------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 2018PP-000001-PROV-FOD Lote 1 | Componentes El Orbe       | Conzultek                 |
| 2018PP-000001-PROV-FOD Lote 2 | Componentes El Orbe       | PC Central de Servicios   |
| 2018PP-000001-PROV-FOD Lote 3 | Conzultek                 | PC Central de Servicios   |
| 2018PP-000011-PROV-FOD Lote 1 | Corporación ACS Sabanilla | Componentes El Orbe       |
| 2018PP-000011-PROV-FOD Lote 2 | Componentes El Orbe       | PC Central de Servicios   |
| 2018PP-000011-PROV-FOD Lote 3 | Conzultek                 | Componentes El Orbe       |
| 2018PP-000001-PROV-FOD Lote 1 | Conzultek                 | Corporación ACS Sabanilla |
| 2018PP-000001-PROV-FOD Lote 1 | Conzultek                 | Corporación ACS Sabanilla |
| 2018PP-000001-PROV-FOD Lote 1 | Conzultek                 | Corporación ACS Sabanilla |

Fuente: Unidad de Compras y Contrataciones.

Tal y como se pudo observar del cuadro anterior, el Apelante se ha enfrentado únicamente en 5 ocasiones a la cláusula de concentración, y de esas ha resultado adjudicado en 3. De forma tal que se evidencia que no existe una afectación dirigida hacia éste, tal y como lo pretendió establecer.

**Punto 3 de la Resolución: Declarado parcialmente con lugar.**

**Apartado 15. Seguros, desalmacenaje y nacionalización. Sub Punto 15.7. Plazo de 45 días hábiles para realizar proceso de exoneración, nacionalización y desalmacenaje.**

El cartel establece lo siguiente:

15.7. La lista de embarque, con copia de todos los documentos requeridos para los trámites de desalmacenaje, nacionalización y exoneración deberán ser entregados

en físico la Unidad de Compras y Contrataciones de la FOD, a efecto de poder iniciar los trámites respectivos con anticipación. El plazo para el proceso de nacionalización, exoneración y desalmacenaje es de 45 días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra, sin embargo; la documentación y formularios debidamente completados deben ser tramitados su totalidad al Ministerio de Hacienda a más tardar a los 30 días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra. El incumplimiento en dicha condición, se considerará un incumplimiento contractual sujeto a aplicación de multas por parte de la FOD.

#### **Respuesta de la Administración:**

Una vez realizado el análisis de la solicitud y considerando que los tiempos o plazos de las cadenas de suministros han mejorado considerablemente, se modifica el punto 15.7 para que el plazo se extienda a 60 días hábiles, por lo que dicho punto del cartel deberá leerse de la siguiente manera:

15.7. La lista de embarque, con copia de todos los documentos requeridos para los trámites de desalmacenaje, nacionalización y exoneración deberán ser entregados en físico la Unidad de Compras y Contrataciones de la FOD, a efecto de poder iniciar los trámites respectivos con anticipación. El plazo para el proceso de nacionalización, exoneración y desalmacenaje es de 60 días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra, sin embargo; la documentación y formularios debidamente completados deben ser tramitados su totalidad al Ministerio de Hacienda a más tardar a los 50 días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra. El incumplimiento en dicha condición, se considerará un incumplimiento contractual sujeto a aplicación de multas por parte de la FOD.

Se aclara que, en caso de que existan atrasos por situaciones ajenas al contratista, o que se constituyan en caso fortuito o fuerza mayor, eximentes de responsabilidad, no se aplicará el procedimiento administrativo para el cobro de multas, siempre y cuando existan los respaldos que demuestren dicha situación, para lo cual la contratista deberá solicitar las prórrogas correspondientes para que sean analizadas por la FOD.

#### **Punto 4 de la Resolución: Rechazado de Plano. Apartado 9. Forma de Pago:**

Requerimiento se mantiene.

**MODIFICACIÓN DE OFICIO PRÓRROGA FECHA DE APERTURA.**

Se les informa que la fecha límite para la recepción de ofertas se traslada para las **08:30 horas del lunes 21 de diciembre del 2020.**

El presente oficio modifica el cartel únicamente en lo que se indica de manera expresa, el resto de condiciones permanecen invariables.

Sin más por el momento,

**Erick José Agüero Vargas.**  
**Jefe, Unidad de Compras y Contrataciones.**  
**Dirección Financiero Administrativa.**